



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 06 de abril de 2021

RDE N° 00026-2021-ARCC/DE

VISTOS: El Informe Técnico N° 0093-2021-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 072-2021-ARCC/GG/OA/UL, el Memorando N° 473-2021-ARCC/GG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 0179-2021-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de manera coordinada con las entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la normativa que regula la implementación del citado Plan;

Que, en atención al aumento de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, el gobierno adoptó medidas extraordinarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria;

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020 se autorizó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a la contratación de diversos bienes y servicios que requiera el Ministerio de Salud a efectos de aumentar la capacidad de respuesta del Sector Salud y con ello poder atender a la población afectada por la enfermedad causada por el mencionado virus;

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2020, se modificó el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, a fin de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria por el riesgo de propagación y el impacto sanitario originado por el virus COVID-19, disponiendo que la ARCC realice a favor del Ministerio de Salud las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen, entre otros;

Que, en adición al encargo de implementar hospitales temporales en las regiones detalladas en el Anexo del Decreto de Urgencia N° 055-2020, se dispuso en el Anexo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 080-2020 que la ARCC sea la entidad responsable de poner en funcionamiento hospitales temporales en la Región Cajamarca;



Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 008-2021, se faculta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) realizar las contrataciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 055-2020 y N° 080-2020, así como para que se gestione las contrataciones realizadas en el marco de dichas normas;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, faculta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a que las contrataciones de bienes y servicios que realice para cumplir con la autorización conferida y atender la referida emergencia, se efectúe mediante contratación directa por situación de emergencia, regulada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento dispone que en las contrataciones por situación de emergencia la entidad regulariza, a partir de iniciado el servicio, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021 faculta a que la regularización de dichas contrataciones se efectúe en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, plazo que se contabiliza conforme a lo dispuesto en el mencionado Reglamento;

Que, en ese sentido la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), a fin de poder cumplir con el encargo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, ha desplegado diversas acciones a fin de atender los requerimientos de los hospitales provisionales;

Que, en dicho contexto, mediante el Informe N° 072-2021-ARCC/GG/OA/UL, la Unidad de Logística remitió a la Oficina de Administración el requerimiento para que se inicie la gestión necesaria para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia a los Hospitales Temporales para los pacientes diagnosticados con Covid-19", adjuntando los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 473-2021-ARCC/GG/OPP de 13 de febrero de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575 y 576-2021-ARCC, por el importe total de S/ 627,214.38 (Seiscientos veintisiete mil doscientos catorce y 38/100 Soles).



Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, con Resolución de la Oficina de Administración N° 00019-2021-ARCC/GG/OA de fecha 24 de febrero de 2021, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, incluyendo el procedimiento de Contratación Directa para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a los Hospitales Temporales para los pacientes diagnosticados con Covid-19”.

Que, asimismo, mediante Formato N° 02 - N° 005-2021-ARCC/GG/OA, la Oficina de Administración aprobó el 02 de marzo de 2021 el Expediente de Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a los Hospitales Temporales para los pacientes diagnosticados con Covid-19”, bajo la causal de Situación de Emergencia;

Que, en atención a lo señalado por el Informe Técnico N° 0093-2021-ARCC/GG/OA del 29 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Administración, la urgencia de la contratación se sustenta en la necesidad de contar con el “Servicio de Seguridad y Vigilancia a los Hospitales Temporales para los pacientes diagnosticados con Covid-19”, con la finalidad de evitar violaciones de seguridad, salvaguardando los bienes muebles, inmuebles, colaboradores, pacientes y visitantes que concurren a dichas instalaciones;

Que, en ese escenario, el citado Informe Técnico concluye que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2021, resultaba urgente y necesario la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes Videnita (Piura), Campo Ferial (Sullana), Colegio Augusto Salaverry (Lambayeque), Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo), Hospital Regional de Loreto, Estadio Rosas Pampa (Ancash), Cerro Juli (Arequipa), Parque Huiracocha de San Juan de Lurigancho (Lima), Hospital de Cajamarca y Hospital de Jaén (Cajamarca); y que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, la contratación se gestionó mediante la causal de Contratación Directa por situación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, dada la necesidad primordial y la finalidad pública que se perseguía;

Que, asimismo, mediante Informe N° 000179-2021-ARCC/GG/OAJ de fecha 05 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, se ha acreditado la configuración del supuesto de Contratación Directa establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, para la contratación directa destinada a la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia a los Hospitales Temporales para los pacientes diagnosticados con Covid-19”, bajo la causal de Situación de Emergencia.

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal b) del artículo 100 del Reglamento y el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, corresponde emitir el acto resolutivo que regulariza la referida contratación;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 031-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, así como en virtud del Decreto de Urgencia N° 080-2020, el Decreto de



Resolución de Dirección Ejecutiva

Urgencia N° 008-2021, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa que a continuación se detalla:

- Procedimiento de Selección : Contratación Directa.
- Objeto contractual : Servicios.
- Descripción : “Servicio de Seguridad y Vigilancia a los Hospitales Temporales para los pacientes diagnosticados con Covid-19”, bajo la causal de Situación de Emergencia.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad de Logística de la Oficina de Administración.
- Monto total : S/ 627,214.38 (Seiscientos veintisiete mil doscientos catorce y 38/100 Soles).
- Contratistas : Según Anexo.

Artículo 2. Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3. Devolver los antecedentes a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AMALIA MORENO VIZCARDO
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Resolución de Dirección Ejecutiva

ANEXO

CONTRATISTAS ADJUDICADOS CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA

“Servicio de Seguridad y Vigilancia a los Hospitales Temporales para los pacientes diagnosticados con Covid-19”

ITEM	SEDE	PROVEEDOR ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO
1	VIDENITA (PIURA)	SECURITY FORCE UR S.R.L.	85,910.39
2	CAMPO FERIAL SULLANA (PIURA)	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	71,040.00
3	COLEGIO AUGUSTO SALAVERRY (LAMBAYEQUE)	PERU ELITE SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS GENERALES SRL.	47,854.00
4	COLEGIO MILITAR RAMON CASTILLA (TRUJILLO)	PROTEKTOR CORPORACION SAC	61,173.33
5	HOSPITAL REGIONAL (LORETO)	A&T SECURITY NATIONAL S.A.C.	65,508.50
6	ESTADIO ROSAS PAMPA (ANCASH)	GLOBAL SECURE S.A.C.	71,461.16
7	CERRO JULI (AREQUIPA)	ROMA & SGH S.A.C.	54,893.00
8	PARQUE HUIRACocha SJL (LIMA)	VICKY MEJORANDO SU SEGURIDAD S.A.C.	62,000.00
9	HOSPITAL CAJAMARCA	BOXER SECURITY CORPORATIVA S.R.L.	53,687.00
10	HOSPITAL JAEN	BOXER SECURITY CORPORATIVA S.R.L.	53,687.00